



Comunicado de prensa
Oficina Central de Comunicaciones y Prensa
Senado de Puerto Rico
17 de noviembre de 2009
www.senadopr.us

Senado investigará cuantiosa reducción de deuda contributiva

El Capitolio- El Senado aprobó hoy que se realice una investigación sobre la forma en que el gobierno de Aníbal Acevedo Vilá le condonó una millonaria deuda contributiva al empresario Eladio López Reyes, reduciéndola de \$30 millones a tan sólo \$4.7 millones, durante su último día en el cargo.

La administración pública enfrenta hoy día una debacle económica producto de un déficit estructural heredado que se estima en unos \$3,200 millones y para sanearlo se ha visto obligado a tomar medidas urgentes y drásticas para, entre otras cosas, salvar el crédito de la Isla.

El Alto Cuerpo Legislativo requirió por medio de la **Resolución del Senado 554**, cuyos autores son el presidente del Senado Thomas Rivera Schatz y la senadora Norma Burgos Andújar, a la Comisión Conjunta para la Auditoría Fiscal y del Manejo de Fondos Públicos, que haga una amplia investigación en torno a todos los detalles del acuerdo de transacción entre la saliente administración de Acevedo Vilá y el empresario, formalizado el 31 de diciembre de 2008, mediante el cual el Gobierno de Puerto Rico redujo la deuda contributiva que dicho empresario mantenía con el Tesoro Estatal de \$30 millones a tan sólo \$4.7 millones.

Por otro lado, el Senado aprobó la **Sustitutiva de la Resolución del Senado 72**, que establece el “Código de Ética del Senado de Puerto Rico”, crea una Comisión de Ética, dispone sus funciones y establece los procedimientos para emitir opiniones consultivas y considerar e investigar querrelas por violación a las normas de conducta que deben observar los senadores, funcionarios y empleados del Senado de Puerto Rico. En el informe positivo de la pieza legislativa se indica que dicha medida va dirigida a crear las normas “que aseguren la mayor transparencia y honestidad en los trabajos y en la conducta de los legisladores”.

Senado concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara a las siguientes medidas

El **Proyecto del Senado 1121** crea la “Ley de Gravámenes en Proyectos Residenciales Turísticos” con el fin de facultar a los complejos turísticos o “resorts” a recaudar cualesquiera imposiciones autorizadas por servidumbres en equidad y a constituir dichas imposiciones en gravámenes estatutarios

El **Proyecto del Senado 2** añade un inciso (p) al Artículo 3 de la “Ley del Banco de Desarrollo Económico para Puerto Rico”, a los fines de ordenar y autorizar al Banco a gestionar con prioridad la consideración de préstamos que soliciten pequeñas y medianas empresas para la manufactura, venta e instalación de equipo solar, molinos de viento y/o cualquier otro sistema que se utilice para generar electricidad de fuentes de energía renovable.

El **Proyecto del Senado 329** añade un sub inciso (a1) al inciso (a) del Artículo 2, y enmienda el Artículo 30 de la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a los fines de establecer la naturaleza y extensión de los servicios de seguridad y protección a determinados funcionarios y ex funcionarios del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; definir Agente en calidad de escolta: y para disponer sobre su vigencia y aplicación.

El **Proyecto del Senado 345** enmienda y reenumera incisos de la “Ley del Instituto de Ciencias Forenses de Puerto Rico” a fin de agilizar las funciones y facultades del Instituto de Ciencias Forenses y proveer para el mejoramiento de sus servicios y de la calidad laboral profesional de sus funcionarios y empleados; y realizar correcciones técnicas.

El **Proyecto del Senado 381** enmienda y reenumera párrafos de la “Ley "Código de Seguros de Puerto Rico” con el fin de aclarar la vigencia de la Ley Núm. 164 de 28 diciembre de 2005.

El **Proyecto del Senado 511** añade incisos, reenumera y añade Artículos a la “Ley del Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Vivienda a las Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos”, a los fines de crear listas de espera para que personas con impedimentos, cuya edad sea menor a la requerida, puedan beneficiarse de este programa una vez surja una vacante en la ocupación de proyectos para personas de edad avanzada.

El **Proyecto del Senado 1119** enmienda la ley “Ley de Distritos de Mejoramiento Turístico de 1998”, a los fines de flexibilizar los requisitos para la creación de un Distrito de Mejoramiento Turístico, la toma de decisiones y el cobro de Cargos por Beneficios en los mismos.

La **Resolución Concurrente del Senado 11** designa el área cuadrangular de la Galería del Tercer Piso, ubicada al centro del Capitolio y que se encuentra bajo la Rotonda, como “Galería de los Ex Gobernadores Puertorriqueños”. Dispone la colocación de sendos bustos de bronce de los respectivos Ex Gobernadores Puertorriqueños en dicha Galería.

El **Proyecto del Senado 124** establece la nueva “Ley General de Corporaciones”y deroga la Ley Núm. 144 de 10 de agosto de 1995.

El **Proyecto del Senado 347** enmienda el Artículo 2; los incisos (c) y (j), añade un nuevo inciso (f) y reenumera los incisos (f), (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m) y (n) como incisos (g), (h), (i), (j), (k), (l), (m), (n) y (o), respectivamente, del Artículo 3; enmendar el inciso (a) y (b) del Artículo 4; enmendar el Artículo 6; enmendar el inciso (e) del Artículo 7; enmendar el Artículo 8 y 9; enmendar el inciso (a) del Artículo 11; así como enmendar el inciso (a) del Artículo 12 de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, según enmendada, denominada “Ley de Seguro de Responsabilidad Obligatorio para Vehículos de Motor”, para enmendar definiciones; aumentar la cubierta del seguro de responsabilidad obligatorio de tres mil (3,000) dólares a cuatro mil (4,000) dólares por accidente; imponer al dueño o conductor la obligación de notificar a la Asociación de Suscripción Conjunta la ocurrencia de un accidente; disponer nuevos mecanismos para la recaudación y transferencia de recaudos de primas; reducir a uno por ciento (1%) el cargo por servicio en ingresos neto negativo; prohibir que funcionarios públicos sean nombrados a la Junta de Directores de la Asociación de Suscripción Conjunta y requerir que los nominados a dicha Junta sean conocedores de la industria de seguros; autorizar otras entidades para el cobro del seguro de responsabilidad obligatorio de vehículo de motor; enmendar el sistema de determinación inicial; y para otros fines.

Las siguientes medidas se encuentran en Comités de Conferencia

El **Sustitutivo al Proyecto de la Cámara 1555 y 1992**, que enmienda la “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de prohibir a toda persona entre dieciocho (18) y veinte (20) años de edad, inclusive, manejar o hacer funcionar un vehículo de motor con una concentración de alcohol en la sangre de cinco centésimas del uno por ciento (0.05 por ciento), o más.

El **Proyecto del Senado 896**, de la autoría del Presidente del Senado Thomas Rivera Schatz, que enmienda el Artículo 25 de la Ley Número 45 de 18 de abril de 1935, según enmendada, mejor conocida como “Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes del Trabajo” a los fines de aclarar que los patronos podrán realizar pagos parciales de las cuotas determinadas por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, siempre y cuando cumplan con el plazo semestral por adelantado.

El **Proyecto del Senado 667**, presentado por el Líder Senatorial, enmienda la Sección 2.1 de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que la notificación de propuesta de adopción de reglamentos que afecte a una comunidad de residentes en específico deberá hacerse, además, a través de una emisora de radio de difusión local.

El **Proyecto de la Cámara 128**, que añade un inciso (r) al Artículo 72 de la Ley Número 149 de 18 de junio de 2004, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, para incluir, entre los hechos que se consideran circunstancias agravantes a la pena, el que la víctima del delito sea el padre o la madre del convicto.

El **Proyecto de la Cámara 2009**, enmienda y crea nuevos artículos a la “Ley de Derecho de Multipropiedad y Clubes Vacacionales de Puerto Rico”; a los fines de que las ventas, enajenaciones y constitución de gravámenes sobre el derecho real de multipropiedad o club vacacional puedan efectuarse mediante documento privado debidamente autenticado ante Notario Público; para que dicho documento tenga acceso al Registro de la Propiedad sin necesidad de que conste en escritura pública y para establecer un procedimiento extrajudicial económico y expedito que facilite la ejecución de los créditos e hipotecas que graven dicho derecho.

El **Proyecto de la Cámara 2249**, enmienda el inciso (c) del Artículo 1 de la Ley Número 135 de 15 de junio de 1967, según enmendada, el segundo párrafo de su Artículo 3, su Artículo 7 y los incisos (a) y (b) de su Artículo 8 con los siguientes fines: para requerir que en sus reglamentos la Administración de Reglamentos y Permisos venga obligada a incluir una disposición relativa a solicitar de los desarrolladores o constructores que digan ser corporaciones domésticas el presentar la acreditación correspondiente sobre su incorporación en el Departamento de Estado y de que ésta goza de una buena condición (“good standing”), o en casos que digan ser corporaciones foráneas, acrediten que el ente corporativo está autorizado a hacer negocios en Puerto Rico; para disponer que en los casos en que el permiso de construcción solicitado esté relacionado con una construcción a desarrollarse aledaña a terrenos de alto potencial agrícola o de alto valor ecológico, la Administración de Reglamentos y Permisos venga obligada a incluir una o más inspecciones, según estime necesarias, como parte del procedimiento de investigación de los asuntos relativos al trámite o concesión de dicho permiso; y para aumentar las penalidades en los casos en que un ingeniero o arquitecto al someter certificaciones de planos o proyectos voluntariamente ofrezca información falsa o indique hechos o dimensiones que no sean ciertas o correctas o suministre a la Administración de Reglamentos y Permisos información con el fin de conseguir un permiso de construcción o de uso; para aumentar la penalidad a toda persona que voluntariamente altere la construcción de una obra variando los planos o el proyecto según fue certificado por el ingeniero o arquitecto conforme a los Artículos 1 al 8 de dicha Ley Número 135; para aumentar la penalidad cuando como consecuencia de la conducta expresada en el artículo 7 de dicha Ley o en el inciso (a) de dicho Artículo ocurra una lesión grave a un ser humano o graves daños a recursos naturales; y para aumentar la penalidad cuando como consecuencia de dicha conducta se ocasione la muerte a un ser humano; y para otros fines.

El **Proyecto de la Cámara 2199**, enmienda la “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, a los fines de aumentar los límites establecidos para la adquisición de equipos, comestibles, materiales y otros suministros de \$40 mil a \$80 mil.

El **Proyecto de la Cámara 2197**, añade un Artículo 9.003A a la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de autorizar a los municipios a adquirir un bien inmueble sin el requisito previo de consulta de transacción ante la Junta de Planificación.

La **Resolución Conjunta de la Cámara 31**, ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) que cree un Reglamento sobre protocolo uniforme de abordaje por parte de las diferentes agencias de seguridad para inspección de las medidas de seguridad de las embarcaciones de Puerto Rico y que el mismo incluya que se certifique la aprobación mediante sello provisional por cada inspección.

El **Proyecto de la Cámara 2193**, enmienda la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de permitir al Alcalde a presentar por escrito ante la Legislatura Municipal el Proyecto de Resolución del Presupuesto sin tener que comparecer personalmente para ofrecer un mensaje presupuestario.

El **Proyecto de la Cámara 2195**, enmienda el inciso (o) del Artículo 8.002 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, a los fines de incluir otras actividades o iniciativas de los municipios para allegar fuentes adicionales de ingresos.

El **Proyecto de la Cámara 2203**, enmienda el inciso (p) del Artículo 2.001 y el primer párrafo del Artículo 5.006 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de requerir la aprobación por mayoría absoluta del número total de los miembros de la Legislatura Municipal para ciertos actos.

Alto Cuerpo aprueba las siguientes resoluciones

La **Resolución del Senado 733**, ordena a la Comisión de Asuntos Municipales; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre el status de las gestiones por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la instalación de un semáforo en el Desvío 204 (Desvío Industrial del Municipio de Las Piedras) entre las urbanizaciones adyacentes y el centro comercial.

La **Resolución del Senado 756**, ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran las facilidades y los servicios de utilidades como agua y electricidad en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol, en aras de brindar mayores y mejores servicios a la industria turística y a los residentes de dicha región; entre otros asuntos.

La **Resolución del Senado 756**, para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación en torno al estado en que se encuentran las facilidades y los servicios de utilidades como agua y electricidad en los municipios que componen el destino turístico Porta del Sol, en aras de brindar mayores y mejores servicios a la industria turística y a los residentes de dicha región; entre otros asuntos.

Senado recibe los siguientes informes

La **Resolución del Senado 23**, presentada por el senador Ángel Martínez Santiago, ordena a la Comisión de Salud a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud en Puerto Rico, públicos y privados, esto incluye a todos los municipios, entidades gubernamentales públicas y entidades privadas, sin limitarse a las organizaciones que son contratadas por el Gobierno para ofrecer servicios de salud; fiscalizar toda facilidad de salud y programas gubernamentales, comunitarios, públicos y privados que ofrezcan dichos servicios.

La **Resolución del Senado 146**, presentada por el senador Antonio Soto Díaz, ordena a la Comisión de Banca, Asuntos al Consumidor y Corporaciones Públicas a realizar una exhaustiva y abarcadora investigación en torno al sistema de medidas utilizado en las estaciones de gasolina en Puerto Rico con el fin de analizar la efectividad de las medidas métricas en el cobro de gasolina a los consumidores.

La **Resolución del Senado 194**, propuesta por el senador Luis Daniel Muñiz Cortés, ordena a la Comisión de la Región Oeste a efectuar una investigación para inspeccionar que los servicios que se están ofreciendo en las Casas de La Juventud, adscritas a la Oficina de Asuntos de la Juventud, de los Municipios de Mayagüez y Aguada están teniendo el funcionamiento y el orden para el que se diseñaron.

La **Resolución del Senado 207**, de la autoría de la senadora Itzamar Peña Ramírez, ordena a las Comisiones de Hacienda; y Asuntos Municipales del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación abarcadora sobre las gestiones de cobro por concepto de la deuda acumulada en los últimos ocho años de la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble, que ha realizado el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) y determinar e investigar el impacto, efectos y consecuencias sobre las finanzas de los municipios de Puerto Rico.

La **Resolución del Senado 214**, de la autoría del senador Carlos Javier Torres Torres, ordena a la Comisión de Hacienda a realizar un estudio en torno a los hallazgos del informe de monitoria de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) realizado al Proyecto Head Start de Juana Díaz.

La **Resolución del Senado 276**, sometida por la senadora Luz Arce Ferrer, ordena a las Comisiones de la Región del Oeste, Educación y Asuntos de la Familia y la de Hacienda que realicen un estudio de viabilidad para la construcción de nuevas facilidades y mejoras a las ya existentes en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Aguadilla, como parte del desarrollo integral de la región Oeste.

Senado aprueba los siguientes nombramientos

El Senado confirmó hoy los nombramientos de las licenciadas Vivian Acosta Ruíz y María de los Ángeles Silva Basora como Procuradoras de Asuntos de Familia. Asimismo endosó a Agustín Pujols de Jesús, Ricardo Fonseca Serrano y Luis Mojica Martínez como miembros de la Junta Examinadora de Técnicos de Electrónica.

De otro lado, se aprobó el nombramiento del licenciado Ricardo Aponte Parsi como miembro del Consejo General de Educación de Puerto Rico y de la profesora Madeline Quilichini Paz como miembro del Consejo de Educación de de Puerto Rico. También se confirmó el nombramiento de Francisco José Fantauzzi como miembro de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico (UPR).

Además, se dio el consentimiento al nombramiento de la licenciada Suquel Barrera del Río como juez administradora de la Administración para el Sustento de Menores (ASUME) y de John A.

Regis como miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Comercio y Exportaciones de Puerto Rico.

Los trabajos del Senado concluyeron a las 4:36 p.m. y se reanudarán el martes 17 de noviembre, a las 11:00 a.m.

OB/lcc/lac/ytf/ncm